

### Consejería de Educación y Ciencia

#### **Resolución de 17-03-2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se publican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo convocado por resolución de 22-01-2008 de la Consejería de Educación y Ciencia.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 22 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo de funcionarios docentes interinos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Cuerpo de Maestros, y con la Resolución de 29 de febrero de la Dirección General de Personal Docente, una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, esta Dirección General de Personal Docente resuelve

Primero: Ordenar la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en este proceso, indicando la causa de exclusión en la web [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es) y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

De conformidad con el punto quinto de la Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, se admite a la realización de la prueba de aptitud a aquellos aspirantes que, habiendo presentado solicitud de participación, no aparezcan en la relación definitiva de admitidos y no se hayan presentado a otra prueba de este proceso. En este caso, el día de la prueba deberán presentar a la Comisión correspondiente la solicitud debidamente sellada dentro del plazo de presentación de instancias previsto en la base 3.2 de la Resolución de convocatoria. En todo caso, la participación de estos aspirantes quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución de convocatoria.

Se recuerda que los aspirantes sólo podrán presentarse a una única especialidad.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI.

Segundo: El hecho de figurar en la relación de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación presentada o que deba presentarse en caso de formalización de un nombramiento en régimen de interinidad, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

Tercero: De conformidad con la base 2.1. de la Resolución de 22 de enero de 2008, con carácter previo al nombramiento como funcionario interino, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o

no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para ser nombrado funcionario interino.

Quedan exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma de Español, Nivel Superior, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera, o del certificado de Aptitud de Español para Extranjeros obtenido en las Escuelas Oficiales de Idiomas. También quedarán exentos quienes posean el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

El certificado acreditativo del correspondiente título será aportado por el aspirante en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución y remitido al Delegado Provincial de Educación y Ciencia que haya nombrado a la Comisión de la especialidad correspondiente.

Tal y como establece la disposición adicional segunda del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, el diploma superior de español como lengua extranjera que regulaba el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, equivaldrá a todos los efectos al Diploma de Español, Nivel Superior.

Cuarto: Ordenar la publicación, una vez finalizado el proceso, de las relaciones de los aspirantes considerados aptos para impartir la especialidad ordenados en consideración a la puntuación obtenida según el baremo de méritos previsto en la Resolución de convocatoria.

Quinto: Ordenar la publicación, una vez finalizado el proceso, de las relaciones de los aspirantes considerados no aptos, así como las de los aspirantes excluidos del proceso que no aparecieron como tales en la Resolución de 29 de febrero, indicando la causa, una vez comprobado que no cumplían los requisitos de participación.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 17 de marzo de 2008

El Director General de Personal Docente  
ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ

### III.- OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Ciencia

**Orden de 04-03-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el noveno Certamen de materiales curriculares en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo noventa y uno, punto primero, establece la investigación, experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza como funciones del profesorado y en el punto 2.b del artículo 105 señala la responsabilidad de las Administraciones educativas de favorecer el reconocimiento de esfuerzo del profesorado en el desarrollo de estas actividades.

La Consejería de Educación y Ciencia viene estimulando el desarrollo de la innovación y la investigación mediante convocatorias dirigida a los centros docentes que quieren dar prioridad en sus proyectos educativos a temas relacionados con el desarrollo de las competencias básicas, la educación en valores y la educación intercultural, así como al desarrollo de la cultura castellano-manchega de acuerdo con lo establecido en la Orden de 2 de noviembre de 2000.

En el desarrollo de estos proyectos y en el conjunto de la práctica docente se elaboran materiales en las distintas áreas del currículo, cuyo conocimiento y valoración pueden ser de utilidad para el conjunto del profesorado y de los centros.

Procede, por tanto, ofrecer la posibilidad de premiar y, en su caso, publicar estos materiales curriculares y facilitar su difusión entre el profesorado, mediante la convocatoria del noveno certamen.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 127/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo:

Primero. Objeto, ámbito de aplicación y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocar el noveno Certamen de materiales curriculares elaborados por el profesorado no universitario que imparta su docencia en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La finalidad del Certamen es difundir posteriormente los materiales curriculares entre la comunidad educativa.

Segundo. Contenidos.

1. Los materiales curriculares presentados al Certamen tendrán como contenido:

- a) Las competencias básicas.
- b) El uso de la biblioteca como instrumento para fomentar el hábito lector.
- c) La respuesta a la diversidad del alumnado y la educación en valores.
- d) Materiales plurilingües para la enseñanza y aprendizaje de áreas no lingüísticas.
- e) El conocimiento de la realidad natural, socioeconómica, histórica y cultural de Castilla-La Mancha.

2. Los citados materiales podrán desarrollar la programación didáctica de una o de varias áreas o materias o alguno de sus componentes.

Tercero. Requisitos de participación.

El profesorado, que podrá participar a título individual o de forma colectiva, debe acreditar documentalmente los siguientes requisitos:

1. Estar impartiendo docencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha durante el curso 2007-2008.

2. Presentar materiales que no hayan sido premiados en las dos últimas convocatorias del Certamen de materiales curriculares de la Comunidad de Castilla-La Mancha o en otras convocatorias públicas o privadas.

3. No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Solicitudes, plazo, lugar de presentación y documentación.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo I, a la que se adjuntará la Ficha de Terceros según Anexo II.

2. Se presentarán hasta el 4 de septiembre de 2008 inclusive, en el registro de la Consejería de Educación y Ciencia (Dirección General de Política Educativa, Bulevar del Río Alberche, s/n, 45071 Toledo). También podrán ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o mediante los procedimientos que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Todos los participantes presentarán la solicitud acompañada de la siguiente documentación y materiales:

a) Una declaración jurada de poseer plenos derechos de publicación, distribución y uso sobre la totalidad de los materiales presentados al Certamen, y de que éstos no se encuentran comercializados (Anexo III). En todo momento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

b) Los materiales curriculares presentados al Certamen claramente etiquetados en soporte óptico o digital (CD/DVD/Pendrive), siguiendo, en su caso, las indicaciones del Anexo IV.

c) La documentación para el uso de los materiales curriculares, que incluirá necesariamente:

- Guía didáctica, en la que se expongan los objetivos educativos que se pretenden, los aspectos curriculares en los que se incide, la metodología y las orientaciones didácticas, las actividades que se proponen y los recursos de evaluación.

- Guía detallada de utilización por el alumnado.

- Si se ha experimentado en el aula algún recurso multimedia, se incluirá el informe de dicha experiencia como Anexo a la guía didáctica.
  - Se podrán incluir otros materiales complementarios que se consideren de interés.
  - Las guías y la documentación se presentarán en soporte electrónico (formato PDF o RTF) e impresos en papel.
- d) Las dudas que puedan surgir en la elaboración de estos materiales curriculares se resolverán a través del e-mail: certamendemateriales@jccm.es

#### Quinto. Asignación económica.

1. El presupuesto asignado para financiar esta convocatoria será con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Ciencia, aplicación presupuestaria 18020000 G/423A/48711, imputándose íntegramente al ejercicio económico del año 2008.

2. Se otorgará hasta un máximo de quince premios con una cuantía de 4.000 euros para cada premio.

#### Sexto. Valoración y selección de los materiales.

1. La valoración y selección de los materiales curriculares premiados será realizada, de acuerdo con los indicadores y criterios recogidos en el Anexo V, por una Comisión formada por:

- a. Presidente: El Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.
- b. Vocales: La Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo y Programas; dos asesores o asesoras de la Dirección General de Política Educativa; y dos directores o directoras de Centros de Profesores o de Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural.
- c. Un asesor o asesora de la Dirección General de Política Educativa que actuará de secretario/a.

2. La Comisión podrá requerir de los participantes que aporten las informaciones y aclaraciones que se estimen oportunas y podrá contar con la colaboración de expertos.

3. En la decisión sobre los premios se tendrá en cuenta que:

- a. Cada autor, autora o grupo de autores sólo podrá obtener un premio.
- b. La puntuación mínima para poder optar a premio será de siete puntos.
- c. Los premios podrán ser declarados desiertos, cuando la Comisión de selección lo estime oportuno.
- d. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación alcanzada en la dimensión de calidad didáctica y de la utilidad y viabilidad en el caso de los modelos de evaluación.

#### Séptimo. Resolución de la Convocatoria.

1. El Viceconsejero de Educación, una vez concluida la valoración y elaborada el acta de la Comisión, resolverá por delegación del Consejero de Educación y Ciencia, la

convocatoria en el plazo máximo de un mes a partir del día de finalización de presentación de las solicitudes.

2. La citada Resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el plazo de quince días y surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los premiados.

3. Una vez transcurrido el plazo máximo de resolución y publicación anteriormente establecidos, sin que recaiga resolución expresa, los peticionarios entenderán desestimada la solicitud cursada.

#### Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las obligaciones de los beneficiarios, así como la revocación o modificación de los premios concedidos, el reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente, y el régimen sancionador aplicable a los beneficiarios será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les pueda ser requerida por la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

#### Noveno. Publicación y difusión de los materiales curriculares premiados.

1. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva durante dos años, a partir de la fecha de publicación de la Resolución de la presente Orden, los derechos de primera publicación y difusión de los materiales premiados en esta convocatoria en la web de la Junta o por otros medios digitales e impresos.

2. En el caso de que la Consejería de Educación y Ciencia no publique el trabajo, podrá autorizar su publicación por parte del autor, siempre que se mencione expresamente el premio de que ha sido objeto. Esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación, parcial o total, del trabajo premiado. La Consejería de Educación y Ciencia conservará el derecho preferente de publicación de los trabajos de segunda o posteriores ediciones.

3. En el caso de su edición, la propiedad intelectual y las responsabilidades que se deriven de la misma recaerán sobre el autor, autora o los autores.

4. El autor, autora o autores, se comprometen a su vez a hacer las correcciones técnicas del texto que se consideren necesarias para su adaptación a las características de la publicación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de los premios y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por otras

Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

5. Los Centros de Profesores y los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural favorecerán la difusión de los materiales premiados.

Décimo. Retirada de los materiales no seleccionados.

Los materiales curriculares no seleccionados podrán retirarse en la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar del Río Alberche, s/n, 45071 Toledo) en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que los participantes renuncian a ellos.

Undécimo. Aceptación del contenido de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Disposición final.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de marzo de 2008

El Consejero de Educación y Ciencia  
JOSÉ VALVERDE SERRANO

**ANEXO I. Solicitud (SI26S)****DATOS DEL MATERIAL CURRICULAR**

Título:.....

Fecha de elaboración..... Nivel educativo al que va dirigido.....

Breve síntesis del contenido.

**DATOS DE LOS AUTORES<sup>1</sup>**

Nombre y apellidos: .....

DNI: ..... Teléfono:..... e-mail: .....

Dirección..... CP: ..... Localidad: .....

Centro de destino curso 2007-08:.....

Localidad..... Provincia:.....

**EXPONE**

Que conforme establece la Orden por la que se convoca el noveno Certamen de materiales curriculares en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**SOLICITA**

Participar en los términos y condiciones que se determina en la citada Orden.

**DECLARA**

- Que el material presentado no ha sido premiado en las dos últimas convocatorias del Certamen de materiales curriculares de la Comunidad de Castilla-La Mancha o en otras convocatorias públicas o privadas y que mi domicilio fiscal está en Castilla-La Mancha.

- Que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**AUTORIZA**

A la Consejería de Educación y Ciencia a que recabe de la Administración tributaria información referida a mi domicilio fiscal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

<sup>1</sup> Los datos de identificación deben repetirse por cada uno de los autores participantes



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:  
(El Departamento)

ANEXO II

Concepto de búsqueda rápida:

**SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO**

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero   
  Modificación datos del tercero/  
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/  
 Razón Social:   
  
 Calle:  Nº:  Piso:   
 Población:  Provincia:   
 Distrito Postal:  Teléfono1:   
 N.I.F./C.I.F.:  Teléfono2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: \_\_\_\_\_  
 Banco: \_\_\_\_\_ Sucursal: \_\_\_\_\_  
 Banco     Sucursal     D.C.     Núm. de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración



**Castilla-La Mancha**

**ANEXO III: Declaración Jurada.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: C/ \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

N.R.P.: \_\_\_\_\_

**DECLARO** bajo juramento poseer plenos derechos de publicación, distribución y uso de la totalidad de los materiales presentados al Certamen, y de que éstos no se encuentran comercializados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Anexo IV. Características que se establecen para la presentación de los materiales curriculares:

- En los materiales diseñados para la Web, estarán realizados con tecnología que permita su visualización con un navegador estándar sobre distintos sistemas operativos, libres y propietarios.
- Se podrán incorporar aplicaciones realizadas en lenguajes que proporcionen dinamismo e interactividad a los materiales en modo cliente; en este caso, las aplicaciones incluirán todas las páginas y los archivos necesarios para la correcta ejecución de la interactividad.
- Podrán presentarse también materiales cuyo uso se apoye en un lenguaje de programación de páginas en modo servidor; en este caso, sólo se podrán utilizar productos de licencia libre y/o gratuita con el objeto de que no sea necesaria la adquisición de ninguna licencia ni se deba realizar ningún pago a terceros para el uso o la simple visualización del trabajo. Si se elige esta opción, la presentación de los materiales incluirá, además de todas las páginas y archivos propios del trabajo, las aplicaciones servidoras que sean necesarias (servidor Web, intérprete o compilador del lenguaje de programación utilizado, gestor de bases de datos, plugins, etc.) y un programa instalador de las aplicaciones y páginas que permitan la evaluación del trabajo en un ordenador de forma directa (en modo local). Alternativamente, el autor podrá entregar un CD/DVD/Pendrive con las aplicaciones preinstaladas que permita dicha visualización sin ningún tipo de instalación en disco (en modo "live"). En cualquiera de los casos es requisito imprescindible adjuntar un documento técnico donde se detallen los pasos a seguir para la instalación y configuración de la aplicación y su ejecución. La Consejería de Educación y Ciencia podrá solicitar a los autores la subsanación de cualquiera de los requerimientos anteriores si no se ajustasen a lo prescrito.
- Las aplicaciones destinadas a la Web se ejecutarán a partir de una página inicial denominada "index.html" que servirá de inicio a las mismas.
- En el nombre de las carpetas y de los ficheros –sean éstos últimos páginas "HTML", imágenes o de cualquier otro tipo– de la aplicación no deberán utilizarse letras mayúsculas, eñes, tildes, espacios en blanco u otros caracteres especiales.
- Las referencias, llamadas y vínculos a archivos o páginas que formen parte de la aplicación se harán siempre por medio de enlaces relativos.
- Los materiales presentados no podrán incluir publicidad de empresas, productos o servicios comerciales.
- La Consejería de Educación y Ciencia no se compromete a la realización de la maquetación.

Anexo V. Indicadores y criterios de valoración.

La puntuación máxima será de catorce puntos, atendiendo a las siguientes dimensiones, indicadores y criterios:

- a. La justificación del trabajo, hasta un punto.  
Este criterio valora la guía didáctica presentada, donde se justifique la idoneidad de los materiales desde el contexto, el proyecto educativo, las características del alumnado, se delimite el ámbito de aplicación y se describa el

procedimiento de elaboración. Asimismo se valorará su ubicación en el marco de la programación didáctica o, en su caso, la unidad didáctica.

b. La idoneidad del contenido, hasta dos puntos.

Este criterio valora el contenido, dando prioridad a los proyectos interdisciplinares que desarrollen de manera integrada, los aspectos a los que el punto segundo hace referencia

c. La calidad científica de los materiales, hasta dos puntos.

Para la valoración de esta dimensión se tendrán en cuenta los siguientes indicadores y criterios: la suficiente fundamentación científica sustentada en una bibliografía idónea y actualizada; el rigor en el uso de los conceptos y procedimientos científicos; la relevancia de los materiales; y, en el caso de la evaluación, su validez y fiabilidad.

d. La calidad didáctica o técnica de los materiales, hasta tres puntos.

Para la valoración de esta dimensión se tendrán en cuenta los siguientes indicadores y criterios: el respeto de la estructura de una programación o de una unidad didáctica; la adaptación al nivel de desarrollo del alumnado; la correcta formulación de los objetivos; la organización coherente de los contenidos; la adecuada organización de la secuencia de enseñanza y aprendizaje; la incorporación de actividades graduadas y variadas para dar respuesta a la diversidad del alumnado y promover distintos estilos de aprendizaje; y el desarrollo de los aspectos relativos a la evaluación del alumnado y del proceso de enseñanza.

En el caso de los materiales de evaluación se tendrá en cuenta: la idoneidad del sistema de indicadores; la respuesta de los ítems al mismo; la correcta y unívoca redacción; la idoneidad de las técnicas utilizadas; la viabilidad de la aplicación en cuanto a tiempo y a procedimiento; la agilidad en la obtención de los resultados y de la difusión.

e. El diseño y la adecuada presentación formal, hasta un punto.

Para la valoración de esta dimensión se tendrán en cuenta los siguientes indicadores y criterios: la riqueza de los materiales elaborados y la originalidad de los enfoques.

f. La posibilidad de su generalización y utilización en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, hasta dos puntos.

Para la valoración de esta dimensión se tendrá en cuenta la viabilidad de utilización en los centros docentes.

g. La elaboración colectiva de los materiales, hasta un punto.

h. La utilización de la herramienta "Cuadernia", hasta dos puntos.

Para la valoración de esta dimensión se tendrán en cuenta los siguientes indicadores: el diseño del material en la herramienta de creación de contenidos educativos digitales "Cuadernia"; los materiales creados con herramientas software de libre distribución, en cualquier versión de este tipo de licencias (GNU, GPL, Creative Commons, etc.); los materiales creados para la Web, específicamente aquellos que cumplan los siguientes estándares: empaquetado SCORM y nivel de accesibilidad definido en las Pautas WAI del W3C, nivel "A". Así como aquellos materiales que fomenten la participación de la comunidad educativa y utilicen tecnologías de la denominada "Web 2.0".